



Propuestas iniciales para el cambio normativo del nuevo decreto de Ecoturismo y Turismo Activo en Comunidad Valenciana.

Los cambios normativos deben dar respuesta a las necesidades sociales y proyectar mejoras en los agentes implicados en los mismos. La asociación de empresas CV ACTIVA ha realizado un trabajo de consulta en los últimos meses mediante seminarios con participación de diferentes agentes sociales, consultas a las empresas asociadas y no asociadas, reuniones con colectivos públicos y privados y creación de un grupo de trabajo con representantes de empresas de cada una de las provincias.

A partir de esta información se está elaborando un estudio de necesidades del que se extraen las siguientes 15 propuestas generales como punto de partida para el desarrollo del cambio normativo que supone el nuevo decreto de ecoturismo y turismo activo.

1.CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO:	El cambio normativo que se realiza debería dar respuesta a las necesidades de los agentes sociales implicados (Turistas, empresas, administración, trabajadores, sociedad, habitantes de los territorios, etc.), por este motivo es importante crear un grupo de trabajo con representantes de los diferentes agentes a fin de consensuar medidas reales que respondan a las necesidades.
2.SEPARACIÓN DE LAS NORMATIVAS	La entidad y volumen del turismo activo y el ecoturismo y la diferenciación de su objeto con las actividades turísticas complementarias hacen necesario separar claramente los textos normativos que las regulan.
3.DEFINICIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO	Debe redefinirse la actividad de turismo activo y ecoturismo a fin de que puedan ser correctamente clasificadas y evitando referencias al riesgo o al deporte que puedan llevar a equívoco o inconcreción.
4.CONCRECIÓN DE EXCLUSIONES	Se deben concretar en qué términos se excluye la realización de actividades de turismo activo en las entidades deportivas, los centros docentes o las actividades extraescolares. Se debe contemplar también la no exclusión de aquellas actividades de turismo activo que se realizan sin contraprestación de precio directo para el usuario como puede ser el caso de actividades con fines promocionales o actividades gratuitas realizadas por entidades públicas.



5.SISTEMA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS:

Las actividades que realiza la empresa deben ser comunicadas a efectos de autorización. La empresa debe comunicar cada una de las actividades tipo que realiza, incorporando un ficha por actividad a disposición del cliente, que incluya los datos concretos de la misma, el plan de seguridad y emergencia y un modelo específico de evaluación de riesgos avalado por un técnico y supervisado por el responsable de la empresa.

Este modelo debe ser facilitado por la administración con indicaciones metodológicas concretas, que permitan el establecimiento concreto de un nivel de riesgo y de unas medidas preventivas obligatorias entre las cuales se detallarán fechas, meteorología, equipación, materiales, cualificación del guía, requisitos del participante, ratio de clientes guía y cuantas medidas sean oportunas para garantizar la seguridad y la asunción de responsabilidad en caso de accidente.

6.MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LAS ACTIVIDADES

Se debe considerar una modificación sustancial de la actividad cualquier cambio sobre los criterios establecidos en la evaluación de riesgos que realiza la empresa

7.LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS DE LAS EMPRESAS

Se debe detallar en qué casos es obligatorio y cuáles son las características que deben tener los domicilios o sedes sociales, centros de relaciones con los clientes, instalaciones y locales de las empresas en función del tipo de actividad que se realice.

8.ANEXO CON DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES

Por los continuos cambios e incorporación de nuevas actividades, se debe elaborar un anexo huyendo de un listado simplista de actividades o materiales concretos. Este documento debe contemplar las actividades agrupándolas con una descripción genérica y no por un nombre concreto (ejemplo: actividades con embarcación o elementos de flotación propulsadas a remo en aguas tranquilas en vez de piragüismo, kayak, SUP, etc.). Cada una de estas descripciones de puede vincular a un grupo de actividades como referencia y no como listado exhaustivo. De esta manera se podrían crear también vinculaciones entre los grupos de actividades y los itinerarios de cualificación de los RRHH.



9. TITULACIÓN DEL PERSONAL

Cualquier ámbito de titulación generalista que se exija a los guías, monitores o instructores de las actividades y que no esté asociado específicamente al tipo de actividad, no garantiza la cualificación del profesional. Este es el caso de la vinculación de las actividades de turismo activo con las titulaciones deportivas que en muchos casos no dan respuesta a las cualificaciones necesarias. La regulación de los requisitos de cualificación pasa por relacionar las titulaciones, acreditaciones o certificados con el tipo de actividad y el nivel requerido en las mismas tomado como referencia el anexo propuesto en el punto 8

Se debe establecer un sistema que asocie tipos de actividades según su dificultad y riesgos con los diferentes itinerarios de cualificación que lleven a una acreditación de "CARNET PROFESIONAL"

Esta acreditación podrá obtenerse mediante los títulos que en cada caso establece la ley, como mediante otras titulaciones, acreditaciones de competencia o certificados de profesionalidad que resulten de las leyes estatales y del resto del ordenamiento jurídico vigente en cada momento, tal y como indica el dictamen del CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA en referencia al ordenamiento de las profesiones del deporte en la comunidad valenciana.

Una gran parte de la actividad que se realiza en turismo activo y ecoturismo no es deportiva ni conlleva esfuerzo físico o riesgo significativo. En aquellas actividades cuyas características y dificultad lo permitan, el sistema de cualificación debe contemplar la posibilidad de acreditación mediante la combinación de unidades de competencia de los certificados de profesionalidad, formaciones complementarias, acreditaciones, títulos relacionados con el ocio, la recreación, el medio natural, el turismo, etc. Siempre que sean acordes con las competencias profesionales a desarrollar.

10. INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES:

La normativa actual no integra a los profesionales que, al igual que en otras áreas turísticas, prestan sus servicios como guías de manera individual en actividades turísticas de recreo, deportivas y de aventura. El trabajo de estos guías consiste en asesorar y acompañando a los turistas en la práctica de las actividades de turismo activo y el ecoturismo, sin incluir prestaciones como la cesión o alquiler de material individual o colectivo, infraestructuras o traslados durante la actividad, etc.

11. OBLIGACIONES DE USUARIOS:

A fin de evitar situaciones de riesgo por imprudencias de clientes amparados por la falta de seguridad jurídica de los responsables de la actividad, se debe detallar la reserva del derecho de admisión por parte de los responsables de la empresa de aquellos usuarios que no cumplan las instrucciones o medidas obligatorias de seguridad.



12. SEGURIDAD y SEGUROS:

Debe incluirse de manera obligatoria la formación en materia de atención a emergencias y primeros auxilios de los monitores y responsables de las actividades,. La equipación de botiquines y medidas de seguridad será acorde con la normativa sectorial y se detallará en el plan de seguridad y en la evaluación de riesgos.

Debe actualizarse la exigencia de seguros a lo contemplado en la Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana. Las empresas de turismo activo y ecoturismo deberán tener suscritos contratos de seguro por accidentes y de responsabilidad civil que cubran de forma suficiente los posibles riesgos imputables a la empresa por la oferta y práctica de las actividades que oferten y presten, así como una póliza de seguros de rescate, traslado y asistencia derivados de accidente en la prestación de dichos servicios.

13. ANTICIPOS; RESERVAS, FIANZAS, DEPOSITOS Y CONDICIONES DE CANCELACIÓN:

La diversidad de actividades, servicios y materiales del turismo activo requieren que las condiciones de pago, reserva, depósitos, desestimación por parte del cliente, etc. serán los convenidos y pactados previamente de manera fehaciente sin otra limitación que la que acuerden las partes dentro del derecho de ambas.

14. IMAGEN IDENTIFICATIVA DE LAS EMPRESAS, LOS PROFESIONALES y REGISTRO PÚBLICO:

Se debe implantar una imagen común normalizada que identifique a las empresas (logotipo, sello o similar) que deberán exhibir junto con su número de inscripción en cualquiera de sus locales, soporte promocional o identificación corporativa. Se incorporará a la página web de Turismo CV un registro público de los profesionales y de las empresas de consulta abierta.

15. CUERPO DE INSPECTORES

Se debe incluir una disposición en la que se cite la formación y dotación de recursos relacionados con el turismo activo y la inspección turística incorporando procesos y formaciones específicas de seguimiento y control así como acuerdos específicos con otros servicios de inspección y cuerpos de seguridad que puedan realizar labores del control.